

Acuerdo, aprobando otro del Prefecto del departamento de Rivas.

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º Apruébase el acuerdo dictado por el Prefecto del departamento de Rivas, en los términos siguientes:

El Prefecto del departamento—Considerando: que el camino que une los pueblos de Moyogalpa i Pueblo Grande en la isla de Ometepe, por el estado en que se encuentra, no presta las comodidades que son de desearse entre dos pueblos, cuya reciprocidad de intereses, comercio é industria son idénticos para su mayor desarrollo i prosperidad; i teniendo presente, que para la composicion de dicho camino no existen los fondos que son indispensables, en cuyo caso es necesario ocurrir á la cooperacion de los vecinos—Acuerda—1º Desde la publicacion del presente acuerdo se procederá á la apertura i composicion del espresado camino, dándole la amplitud conveniente—2º Todos los habitantes varones de uno i otro pueblo de la edad de diez i seis años hasta la de cincuenta, tienen obligacion de dar dos dias de trabajo al año á beneficio de dicho camino—3º Las personas que no puedan dar su trabajo personal, podrán compensarlo á razon de cuatro reales diarios—4º Los derechos que produzcan en ambos pueblos los artículos gravados por el plan de arbitrios de 14 de mayo último para la composicion de caminos del departamento, quedan esclusivamente destinados á la apertura i composicion del camino ya mencionado i demas obras de utilidad general—5º Para la direccion del trabajo é inversion debida de los fondos, habrá una Junta compuesta del Gobernador de policia i dos vecinos mas de conocida honradez, que serán nombrados i removidos por esta Prefectura—6º Esta Junta nombrará un Tesorero i ejercerá las mismas facultades i obligaciones con respecto al camino supradicho i á los fondos mencionados, que la creada por el acuerdo gubernativo de 5 de mayo próximo pasado—7º Al fin de cada mes, la misma Junta dará á

esta Prefectura un informe circunstanciado de la situación de sus fondos i del estado de los trabajos—8º Dése cuenta al Supremo Gobierno para su aprobacion, i publíquese—Rivas, setiembre 12 de 1870—E. Carazo.

2º Comuníquese—Managua, setiembre 21 de 1870—Guzman.

